



## CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.  
GENERAL

ITTC(LII)/22  
12 de noviembre de 2016

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES  
Del 7 al 12 de noviembre de 2016  
Yokohama, Japón

### DECISIÓN 7(LII)

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL COMITÉ DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 5(XLVIII), en virtud de la cual se establecieron los términos de referencia de los Comités de la Organización en el marco del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006;

Recordando asimismo su Decisión 4(LII), en virtud de la cual se aprobó la revisión del Reglamento Financiero y de Proyectos de la Organización a fin de fortalecer la gobernanza financiera de la OIMT;

Reconociendo que el Comité de Finanzas y Administración cumple una función fundamental en la gobernanza financiera de la Organización;

Decide adoptar los términos de referencia revisados para el Comité de Finanzas y Administración que aparecen en el anexo de la presente decisión.

## **Anexo**

### **Términos de referencia para el Comité de Finanzas y Administración**

#### **Funciones del Comité de Finanzas y Administración**

1. Examinar las propuestas para el presupuesto administrativo y las operaciones de gestión de la Organización, y presentar recomendaciones al Consejo con respecto a su aprobación.
2. Examinar los haberes de la Organización a fin de asegurar su prudente gestión y garantizar que la Organización dispone de reservas suficientes para la realización de sus trabajos.
3. Evaluar el trabajo y las recomendaciones del Comité de Supervisión de Inversiones.
4. Examinar las repercusiones presupuestarias del programa de trabajo bienal de la Organización y las medidas que podrían tomarse a fin de garantizar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos del CIMT, y presentar recomendaciones al Consejo según corresponda.
5. Recomendar al Consejo la elección de auditores independientes y examinar los estados de cuenta comprobados por dichos auditores de conformidad con los requisitos estipulados en las normas de auditoría de la OIMT.
6. Recomendar al Consejo las modificaciones del Reglamento Interno, el Estatuto y Reglamento del Personal o del Reglamento Financiero y de Proyectos de la Organización que el Comité considere necesarias, inclusive sus respectivos anexos.
7. Examinar los ingresos de la Organización y la medida en que éstos limitan las labores de la Secretaría.

\* \* \*